

dad por regla: la libertad por base: la manumision del espíritu por objeto: todas las artes santificadas y santificadoras por acompañamiento: la virtud, la paz y el verdadero progreso por resultado.

Nuestros abuelos, sencillos é ingenuos, optaron por el sistema cristiano. Una rápida ojeada sobre su historia nos mostrará los beneficios que sacaron de él, así como la idea sublime que tenían de la política y de la dignidad real.

CAPITULO III.

HISTORIA DE LA POLITICA CRISTIANA.

Base de la política cristiana.—Poder social del papado.—Palabras de los escritores protestantes.—Los reyes de Francia y de Inglaterra juzgados por el papa.—Compromiso de los reyes de Francia y de Aragon.—Apelacion al juicio del papa.—Negocio de Luis el pio, de Lotario rey de Austrasia.—Deposicion del emperador Henrique IV.—Bula de San Gregorio VII.—Deposicion del emperador Federico.—Bula de Inocencio IV.

En la persona de Pedro, el Hijo de Dios es el gefe visible de la sociedad cristiana. Por boca de este otro, él mismo, dice eternamente á los reyes y á los pueblos estas palabras siempre antiguas y siempre nuevas: " *Todo poder me ha sido dado en el cielo y sobre la tierra:*" y á sus vicarios en la continuation de los siglos: " *Yo os daré las llaves del reino de los cielos: todo lo que desatá-*

reis sobre la tierra, será desatado en el cielo, y todo lo que atareis en la tierra, será atado en el cielo: vosotros sois la luz del mundo, doctrinad á todas las naciones y enseñadles á tomar todas mis leyes por regla de su conducta.”¹

Todo está sometido á estas llaves, esclama Bossuet: todo hermanos míos, *reyes y pueblos*, pastores y rebaños.”²

Depositario de la autoridad del rey de los reyes, organo infalible de sus volundades, el Soberano Pontifice se encuentra colocado en la cúspide de la gerarquía social: en sus manos estan las riendas que deben dirigir al mundo cristiano hácia su último fin: en su nave esta la brújula que debe indicar la ruta á todas las naves: mantenerlas en su órden de batalla y encaminarlas al puerto de la eternidad. A él corresponde el derecho de trazar la marcha, y dar la palabra de órden á los conductores de los pueblos: á él toca juzgar en último recurso las competencias entre los pilotos y las tripulaciones, notificando á unos y otros las leyes de la eterna justicia. Y como un poder judicial es nulo si no está armado, él tiene el derecho de obligar á la obediencia por medio de penas eficaces á los culpables, y aun de quitar el mando á los capitanes obstinadamente rebeldes, que traicionando su mision conduzcan á los abismos la nave y los pasajeros.

A ménos de sostener que el fin supremo de las naciones no es el mismo que el de los individuos, es decir, que este fin encerrado en los límites de los tiempos consiste en comprar, vender, beber, comer, dormir y digerir en paz sin inquietarse por la vida eterna: ó que cada poder social tiene el derecho de gobernar segun sus caprichos: ó que, en fin, tiene el derecho de interpretar in-

¹ Matth., XVI, etc.

² Serm. sobre la unidad de la Iglesia.

faliblemente la ley divina: estos principios son de una evidencia incontestable. La edad media fundó en ellos su órden social. Y por duro que sea oirlo, es menester estarlo repitiendo: estas grandes verdades con las consecuencias prácticas que se derivan de ellas, han creado la civilizacion cristiana, y han fundado la libertad del mundo: así como el olvido de estas mismas verdades vuelven á conducir al mundo á la barbarie y á la esclavitud. Es tal en esto la evidencia de los hechos y la certeza del derecho, que hasta los mismo protestantes le tributan homenaje. Aun es hacerles la justicia que merecen, el decir que lo hacen con una buena fé y una admiracion capaces de hacer ruborizar á ciertos escritores que se dicen católicos.

“No se crea, dicen, que por estar sometidas á la alta direccion del papa, los reinos de la edad media fuesen ménos felices ni ménos libres: lo contrario es la verdad. La soberanía de los Inocencios y de los Gregorios era una bella soberanía.... Respetadme, someteos, obedeced, decía ella; en cambio yo os daré el órden, la ciencia, la union, la organizacion, el progreso.... El papado luchaba con una mano contra la media luna, miéntras con la otra sofocaba los restos del paganismo enérgico del Septentrion. Reunia como en derredor de un punto central, las fuerzas morales é intelectuales de la especie humana: era *déspota como el sol que hace girar el globo.*”¹

Dirigir con la antorcha del Evangelio la humanidad regenerada, por la senda del verdadero progreso: inspirar leyes, crear instituciones que estuvieren en relacion con este elevada objeto: encaminar hácia él todas las ciencias, todas las artes, y hasta las fiestas populares: hacer de todos los reinos cristianos una familia siempre armada contra la barbarie, tal fué para las naciones de

¹ Quarterly Review, an. 1842, etc.

la edad media, el primer beneficio de la política cristiana. Mantener la paz en su seno, alejar de él los dos mayores azotes de la humanidad, el cisma y la heregía, terminar tanto cuanto fué posible, sus querellas evitando la efusion de sangre, es el segundo.

“¿No era una cosa admirable, continua el autor ya citado, el ver á un emperador alemán, en la plenitud de su poder, en el momento mismo en que precipitaba á sus soldados para sofocar el gérmen de las repúblicas de Italia, detenerse repentinamente y no poder pasar adelante: unos tiranos cubiertos con su armadura, rodeado de soldados, Felipe de Francia, ó Juan de Inglaterra, suspender su venganza y sentirse heridos de impotencia?... Y á la voz de quién, ¿quereis decir? A la voz de un pobre anciano, habitante de una ciudad lejana, con dos batallones de malas tropas, y que apenas poseen algunas leguas de un terreno disputado! No es esto un espectáculo propio para elevar el alma, una maravilla aun mas rara que todas aquellas en que abunda la leyenda?”¹

Los ejemplos que cita el autor con una admiración tan legítima, no son unos hechos aislados. La historia de la Europa en la edad media está llena de monumentos y de actos solemnes que hacen brillar con esplendor la ley fundamental de la política cristiana, el reinado de Jesucristo y de la autoridad social del papado.

Las reales ordenanzas de Carlo-Magno comienzan así: “REINANDO PARA SIEMPRE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO: Yo, Carlos, por la gracia y la misericordia de Dios, rey y jefe del reino de los Francos, *devoto defensor y humilde coadjutor de la santa Iglesia de Dios*: á todas las órdenes de la piedad eclesiástica y á todas las dignidades del poder secular, la salud de la perpetua paz y bienaventuranza de Cristo, señor Dios eterno.”²

1. Quarterly Review, an 1842, etc.

2. Baluz., *Capitul. reg. franc.* t. I, col. 209.

En las actas de los particulares durante la edad media, se halla frecuentemente con el año del reinado de los príncipes, esta fórmula de los primeros cristianos: “*Regnante Jesu Christo: REINANDO JESUCRISTO.*”

Después de la muerte de un rey, se lee frecuentemente: “*hecho en el año que murió el rey N., BAJO EL REINADO DE JESUCRISTO, y mientras esperabamos de él un nuevo rey.*”¹

Segun el protestante Blondel, nuestros antepasados ponian esta fórmula en sus actas para recordarnos incessantemente que todo lo que nos concierne está administrado bajo el reinado de Jesucristo, depende de él, y debe referirse á él: que aun los mismos reyes, señores de los negocios bajo su autotoridad, son con los pueblos sus dichos servidores, y que con sus vasallos se reconocen súbditos de este rey soberano.²

Este reinado social de Jesucristo no es, como lo pretende la ignorancia ó la mala fé, una invencion de la edad media en provecho del papado. La edad media no era mas que la continuadora de los primeros siglos. Desde el año de 250, vemos á los cristianos datar las actas de los mártires del modo siguiente: “Estas cosas han tenido lugar bajo los consulados ó imperios N. N., como dicen los romanos; pero para nosotros, bajo EL REINADO DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, á quien sea honor y gloria por los siglos.”³

A los monumentos escritos se agregan los hechos. En 1298, estalla la guerra entre Felipe de Francia y Eduardo de Inglaterra. A pesar del nuevo espíritu introducido por el cesarismo alemán, los dos poderosos monarcas convienen en poner en manos del soberano pontífice.

1. Baluz. t. II, col. 1535 y 1536.

2. *De formula regnante Christo*, p. 371.

3. Véase entre otras las actas de San Pomponio en nuestra *Biblioteca de los clásicos crist.*

fice el juicio de su diferencia. El padre comun oye las quejas de sus hijos; y para no lastimar á nadie echa la culpa de la guerra al demonio que es el eterno enemigo del género humano; despues juzga, define y pronuncia que la paz tendrá lugar bajo las cláusulas y condiciones que indica. Los dos reyes se inclinan ante la sentencia del vicario de Jesucristo: la sangre cesa de correr, y una vez mas los pueblos bendicen el poder social del papado.²

En 1365 se vuelve á hallar un hecho análogo, glorioso vestigio del antiguo derecho social de la Europa cristiana. El rey de Francia y el rey de Aragon están en guerra. De repente se acuerdan de que son reyes cristianos, que la sangre de los pueblos les será reclamada, y que en el sistema social de la Europa existe un medio pacífico de restablecer la armonía. Con una sencillez sublime escriben el compromiso siguiente: "Nuestro santo padre el papa con nuestro consentimiento y con el de nuestro dicho hermano se encargará de disponer en esto, oidas las partes como le parezca justo, y que nos y nuestro repetido hermano, nos someterémos en ello á nuestro citado santo padre, sin perjuicio de nuestra soberanía, con las mayores seguridades que se pueden dar, y jamas podrémos nos, y nuestro dicho hermano, ni nuestros sucesores ni los suyos, proceder, por vias de hecho ni de guerra, con motivo de las demandas y cosas arriba dichas, sino recurrir siempre á nuestro dicho santo padre, que es y lo será siempre."¹

Así como desde los principios de la Iglesia se ven llegar de las diferentes cristiandades del Oriente y del Occidente, todas las grandes causas religiosas, al tribunal supremo de la santa sede, así vemos la Francia, la

² Véase el texto de la sentencia pontificia en el *Codex juris gentium diplomaticus de Leibnitz*, año 1298.

¹ *Libertades de la Iglesia Galicana*, por Pithou, t. I, p. 149.

Inglaterra, la España y la Alemania de la edad media someter sus grandes causas sociales al juicio del soberano pontífice.

Los papas ejercen esta alta magistratura, no como se ha pretendido, en virtud de una concesion de los reyes y de los pueblos, concesion imaginaria de que no se halla vestigio, sino en virtud de un derecho inherente á su calidad de gefes de la sociedad cristiana, de intérpretes infalibles de las leyes divinas, y de jueces divinamente establecidos para decidir los puntos de derecho, tanto público como privado, y revestidos de la autoridad necesaria para hacer ejecutar sus sentencias. Tal es el título que los sucesores de Pedro invocan siempre que verifican uno de estos grandes actos de autoridad social, tan legítimos, tan saludables, tan justamente bendecidos en la edad media, y tan odiosamente calumniados en dias nuestros.

Gregorio IV, en las diferencias habidas entre Luis el Pio y sus hijos: Nicolas I en el negocio de Lotario rey de Austrasia: Urbano II y Victor III, todos invocan su derecho, y no la concesion quimérica de que se habla. Pero citémos algunos hechos mas ruidosos. El emperador Enrique IV, llamado el *Neron de la Alemania*, y cuyo nombre mereció con demasiada justicia por sus crueldades, sus desórdenes, sus latrocinios y sus atentados contra la libertad de sus pueblos, contra los derechos de sus vecinos y contra la autoridad de la Iglesia, es amonestado muchas veces por el padre comun de los reyes y de los pueblos para que vuelva en sí y se acuerde que se le ha dado el poder no para destruir sino para edificar, no para oprimir sino para proteger. Enrique desprecia las amonestaciones, y siguen las amenazas de que tampoco hace caso.

Entónces el soberano pontífice se acuerda de que es el vicario del Rey de los reyes, y pronuncia en estos términos la destitucion del que por sí mismo se ha de-

clarado indigno del trono: “Bienaventurado Pedro, os habeis dignado y os dignais querer que yo sea el gefe del pueblo cristiano, especialmente confiado á vuestra solicitud: y por vuestro medio me ha *dado Dios* el poder de atar y desatar en el cielo y en la tierra. En consecuencia, por honor y en defensa de vuestra Iglesia, de parte del Dios todo poderoso, Padre, ó Hijo y Espíritu Santo, en virtud de vuestro poder y de vuestra autoridad, quito al rey Enrique, hijo del emperador Enrique, el gobierno de toda la Alemania y de la Italia, por haberse rebelado con inaudito orgullo contra vuestra Iglesia.

“Y relevo á todos los cristianos del juramento de fidelidad que le han hecho, ó prohibido á todos que le obedezcan como á rey. Porque es justo que el que se emplea en disminuir el honor de vuestra Iglesia, pierda el honor de que goza. En virtud de vuestra autoridad cuyo heredero soy, lo encadeno con el lazo de la excomunion, á fin de que las naciones sepan y esperimenten que sois Pedro, y que sobre esta piedra el hijo del Dios vivo ha edificado su Iglesia, y que las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.

Dado el año de la encarnacion del Señor, mil y setenta y cinco.”¹

¹ Beate Petre.... tibi placuit et placet ut populus christianus tibi specialiter commissus, mihi obediat; et mihi tua gratia est potestas data ligandi atque solvendi in celo et in terra.

Hac itaque fiducia fretus, pro Ecclesie tue honore et defensione, ex parte omnipotentis Dei Patris et Filii et Spiritus sancti, per tuam potestatem et auctoritatem Henrico regi filio Henrici imperatoris, qui contra tuam ecclesiam inaudita insurrexit, totius Tregnihentonicorum et Italie gubernacula contradico.

Et omnes christianos á vinculo juramenti, quod sibi faciunt vel fecerunt, absolvo; ut nullus ei sicut regi serviat, interdico Dignum est enim, ut qui studet honorem Ecclesie tue imminuere ipse honorem amittat quem videtur habere. Vinculo cum anathematis vice tua alligo, ut sciant gentes et comprobent quia

Dos siglos despues, en 1245, Inocencio IV, en presencia del concilio general de Leon, invoca el mismo derecho y usa la misma fórmula contra el emperador Federico, ese otro César cuyos crímenes fueron el terror y la vergüenza de su siglo. Despues de haber enumerado las maldades de todo género, con que se ha manchado Federico, así como las amonestaciones personales de que ha sido objeto y que ha despreciado, el soberano pontífice recuerda que se le ha establecido para pesar en la balanza el mérito y el desmérito, lo justo y lo injusto, para mantener la paz de la Iglesia y la tranquilidad general de la sociedad cristiana.

Luego añade: “En consecuencia sometida la causa al exámen diligente del santo concilio, pues que nos hallamos, á pesar de nuestra indignidad, en lugar de Jesucristo sobre la tierra, y que se Nos ha dicho en la persona del bienaventurado Pedro: *Todo lo que atares en la tierra será atado en el cielo, y todo lo que desatares en la tierra será desatado en el cielo*: Nos, declaramos privado por el Señor, de todo honor y dignidad, y par tal denunciarnos y declaramos por nuestra sentencia al susodicho príncipe que se ha hecho tan indigno del imperio, del reino y de toda especie de honor y dignidad, y que por sus iniquidades ha merecido ser rechazado de Dios y privado del derecho de reinar: relevando para siempre de su juramento á los que le han jurado fidelidad, prohibiendo á todos *en virtud de la autoridad apostólica*, que obezcan en lo sucesivo como si fuese emperador ó rey: castigando con excomunion *ipso facto* á los que le dieren consejos ó asistencia: que aquellos á quie-

tu est Petrus, et super tuam petram Filius Dei vivi edificavit Ecclesiam suam et porte inferi non prevalebunt adversus eam &c.

Datum anno ab incarnatione Domini MLXXV.— Bullar. rom. t. II., p. 35.

nos pertenece la eleccion del emperador le escojan libremente un sucesor.

“Dado en Leon, el 16 de las calendas de Agosto, el tercer año de nuestro pontificado.”¹

Estos actos ruidosos que no se atreven á confesar ciertos católicos, estos pontífices para quienes la impiedad no tiene bastantes cóleras, son admirados por los protestantes. Hablando de los papas y del ejercicio de su supremacia social, el célebre Juan de Muller escribe estas palabras: “Sin los papas ya no existiría Roma; Gregorio, Alejandro, é Inocencio opusieron un dique al torrente que amenazaba toda la tierra; sus manos paternales levantaron la gerarquía, y á su lado la libertad de todos los Estados.”²

Este torrente era el Cesarismo. Inspirado por sus legistas, Federico queria marchar por las huellas de sus predecesores, y aspiraba á ser el único soberano, el único propietario, la única ley del mundo.

“Como sus predecesores, dicen los escritores galicanos, Federico no ocultaba el proyecto de restablecer el imperio de los Césares, y sin la influencia de los papas, es probable que la Europa habria sufrido el yugo de los

1 Ad apostolicæ dignitatis apicem, licet indigni dignatione divinæ majestatis assumpti. ... Cum fratribus nostris et sacro concilio, deliberatione præhabita diligenti, cum jam Christi vices licet immeriti tencamus in terris, nobisque in B. Petri persona sit dictum: quodcumque ligaveris, &c., memoratum principem, qui se imperio et regno, omnique honore ac dignitate reddidit tam indignum, quique propter suas iniquitates, a Deo ne regnet vel imperet est abjectus, suis ligatum precectis et abjectum, omnique honore et dignitate privatum á Domino ostendimus, denunciamus ac nihilominus sententiando privamus; omnes qui ei juramento fidelitati tenentur adstricti, á juramento hujusmodi perpetuo absolventes. Illi autem ad quos in eodem imperio Imperatoris spectat electio, eligant libere successorem.

Datum Lugdoni decimo sexto calendas augusti, anno tertio. — Bull. rom. Ib.

1 Visgas de los papas, 1782.

emperadores de la Germania. Soñando Federico á su vez en la monarquía universal aspiraba ciertamente á librarse de la supremacia de Roma. El emperador hacia llamar por su canciller á todos los demas reyes del mundo, *reyes provinciales*, y él se intitulaba á sí mismo la *ley viva*.¹

Por una parte pretende reducir á los reyes de Suecia, de Dinamarca, de Inglaterra, de España, de Francia al rango de sus vasallos; y por otra pretende que los papas le sirvan de instrumento en esta empresa, como el Muf-ti de Cosstantinopla lo es del Gran Turco. Los papas se oponen con un valor invencible á este monstruo despotismo. Para salvar la libertad y la independencia de la Iglesia, y con ella la libertad y la independencia de todos los reyes y pueblos de la Europa, privan de toda autoridad á los modernos Neronos.

¿Donde este el mal?

2 Michaud *Historia de las cruzadas*, t. IV, p. 67. 6ª edición.—El marques de Villanueva-Trans, *Historia de San Luis*, t. I, p. 238.

... y cuya crueldad trae á la memoria la de Calígula, Enrique VIII, hace que se sienten todos los crímenes en el trono de Inglaterra, y mancha la isla de los santos con el saqueo de los monasterios, con la destruccion de las iglesias, con la profanacion de los sepulcos y con el suplicio de setenta y dos mil católicos.

CAPITULO IV.

HISTORIA DE LA POLITICA CRISTIANA.

(CONTINUA.)

Permanencia del derecho pontificio.—Deposicion de Enrique VIII.—Bula de Pablo III.—Deposicion de Isabel.—Bula de San Pio V.—Reflexiones.—Palabras de M. Coquerel.—De Luis Blanc.—Dilema.—Resultados sociales de la politica cristiana y del Cesarismo.

Las ideas de los pueblos y de los reyes pueden cambiar, las naciones pueden escoger nuevas formas de gobierno; pero el derecho jamas cambia. En medio del siglo diez y seis, una nueva sentencia de escomunion y de deposicion fundada en la misma autoridad, va á herir una cabeza no ménos odiosa que la de Federico. Un tirano cuyas costumbres recuerdan las de Heliopábulo,

y cuya crueldad trae á la memoria la de Calígula, Enrique VIII, hace que se sienten todos los crímenes en el trono de Inglaterra, y mancha la isla de los santos con el saqueo de los monasterios, con la destruccion de las iglesias, con la profanacion de los sepulcos y con el suplicio de setenta y dos mil católicos.

El padre de la gran familia europea que es informado de tantos escesos, amonesta, reprende, conjura; mas todo es inútil. Recordando entónces su deber y su derecho, depone al monstruo coronado, descarga á la Inglaterra de la obligacion de someterse á sus odiosos caprichos, y tanto cuanto está en su mano, salva la nave del abismo á que la conduce su culpable piloto. "Aquel, dice Pablo III, que desde su inmóvil eternidad imprime por su providencia á todas las criaturas el movimiento que admiramos, se ha dignado en su clemencia, establecer, sin mérito por nuestra parte, su Vicario en la tierra, colocarnos en el trono de la justicia y decirnos como á Jeremias: *He aquí que te he constituido sobre las naciones y sobre los reinos, con poder de arrancar y de destruir, de edificar y de plantar.*"

"Imitando á aquel cuya misericordia iguala el poder, estrechado por la solicitud apostólica que nos obliga á velar por el bien de todas las personas divinamente confiadas á nuestros cuidados, nos vemos obligados para ponerlas al abrigo de los errores, de los escándalos, de los escesos y de las enormidades de todo género con que los rodea la malicia del demonio á airarnos contra las que son sus autores." 1

En consecuencia para poner al tirano en estado de no poder perjudicar, y salvar así el orden público, la libertad, la propiedad, y la fé de la Inglaterra, el soberano pontífice hace el vacío en rededor de él, prohibiendo so

1. Ejus qui immobilis permanens, &c., Bullar., t. IV, p. 125.

pena de la misma excomunion que fulminó contra él, que le obedezcan, y le presten ayuda ó asistencia: despues, si permanece obstinado, el gefe de la familia europea manda á todos los reyes sus hijos que vayan al socorro de la Inglaterra, y la libren del javalí que la está asolando.¹

La Inglaterra desconoce la voz del padre comun, y en castigo de su desobediencia, cae bajo el yugo de una muger cuyas crueldades, cuyas injusticias é infamias, tienen un lugar aparte en la historia: de una mujer cuya mano manchada en la sangre de su hermana, firma el prolongado martirio de la Irlanda, la muerte en medio de tormentos inauditos de todo lo mas recomendable que tiene la Inglaterra, la espoliacion en la mas vasta escala; y en fin, lo que es mil veces mas triste, el acta que arranca á la isla de los santos su antigua fé, para arrojarla como presa al Cesarismo ciego y brutal, personificado en la hija de Ana Bolena.

El trono de Pedro está ocupado por un santo. Fiel á su mision Pio V, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, hace uso del derecho social de que es depositario el papado. El 23 de Febrero de 1570, lanza contra Isabel la sentencia de deposicion, fundada, no en un derecho convencional, sino en la autoridad apóstolica. "El que reina en las alturas, á quien se ha dado todo poder en el cielo y en la tierra, ha confiado el gobierno soberano de la Iglesia, una, santa, católica y apostólica, fuera de la cual no hay salvacion, á un solo gefe en la tierra, á saber el príncipe de los apóstoles, Pedro, y al sucesor de Pedro, el pontífice romano. Solo él lo ha establecido príncipe sobre todas las naciones y sobre todos los rei-

¹ Fautores, adherentes, consultores et sequaces dicti Henrici regis.... de cetero non adstant, non adhereant, vel foveant.... Principes contra Henricum et complices arma capiant, &c.,—Id. id.

nos, á fin de desarraigar, de destruir, de disipar y de arrojar al viento, de plantar y de calificar de una manera propia para contener el pueblo fiel con el lazo de la caridad y en la unidad del Espíritu Santo, y presentarlo sano y salvo á su Redentor.

"En consecuencia, apoyado en la autoridad de aquel que, á pesar de nuestra indignidad, se ha dignado colocarnos en este trono soberano de la justicia, en la plenitud de la autoridad apostólica, Nos, declaramos á la sobre dicha Isabel hereje y fautora de los herejes y á sus parciales excomulgados y separados de la unidad del cuerpo de Jesucristo.

"Ademas, Nos la declaramos privada de todo derecho del reino de Inglaterra, así como de toda autoridad, dignidad y privilegio; y á los grandes, á los vasallos, y á los pueblos de dicho reino, y á todos los que le han prestado algun juramento cualquiera, relevados para siempre de todo juramento de fidelidad y de obediencia, como Nos los relevamos por la autoridad de las presentes. Prohibimos y vedamos bajo pena de excomunion, á todos y á cada uno obedecer, ya á ella misma, ya sus órdenes ó sus leyes."¹

Por estos actos solemnes, se vé, segun la opinion de Leibnitz, conforme con la de Santo Tomas, que los papas son los gefes espirituales, y los emperadores ó reyes,

¹ Regnans in exelsis, cui data est omnis in celo et in terra potestas, unam sanctam, catholicam et apostolicam Ecclesiam, extra quam nulla est salus, uni soli in terris, videlicet apostolorum principi Petro, Petrique successori romano pontifici, in potestatis plenitudine tradidit gubernandam. Hunc unum super omnes gentes et omnia regna principem constituit, qui avelat, destruat, dissipet disperdat, plantet et aedificet, ut fidelem populum mutuae caritatis nexu constructum, in unitate Spiritus continet, salvumque et incolumem suo exhibeat Salvatori &c., &c.

Datum Romae apud S. Petrum, anno incarnationis dominicae 1570, calendis martii pontificatus nostri anno V.—Bull. rom., t. IV, p. 98.

los gefes temporales; pero subordinados á la Iglesia universal ó sociedad cristiana: el derecho público descansa en esta base, y los jurisconsultos de la edad media racionaban bajo ese pié.¹

Se vé ademas, lo repetimos, que en virtud de una autoridad inherente á su encargo, y no en virtud de una concesion ó de un compromiso, es como los soberanos pontífices ejercen su suprema magistratura. La historia lo dice y la razon lo prueba.

Así como en el órden religioso es necesario de toda necesidad un juez infalible de lo verdadero, así en el órden social es necesario que haya un juez supremo de lo justo. Quitad esta facultad de juzgar al papa, y se la dais á la fuerza. El duelo justamente prohibido entre los particulares, llega á ser no solo legítimo, sino necesario de pueblo á pueblo, y de pueblos á reyes. Así, pesad la consecuencia: si el órden social está constituido de tal modo que la razon del mas fuerte sea la última razon del derecho, ¿dónde está la bondad, dónde la justicia, dónde la sabiduría de Dios? El género humano no es ya, como dice Rousseau, mas que una agregacion de individualidades hostiles, regida por la moral de los lobos.

Sin embargo, muchos se escandalizan cuando ven á los papas deponer á los reyes y revelar á los subditos de su juramento de fidelidad. Para escusar esta conducta, unos aventuran esplicaciones desgraciadas: no confiesan los hechos sino con timidez y casi ruborizándose de ellos á los ojos de los otros, la época que reconocia por base de su derecho público *una tiranía semejante* parece bárbara, y saludan como la era de la libertad el dia en que acabó la soberania social del

¹ *Observac.* sobre el proyecto de una paz perpetua, por Mr. el abate de Saint-Pierre, p. 59. Obras, t. V, en 4º, edicion 1763.

papado. Que todos oigan lo que les responden unos hombres no sospechosos.

“El poder papal, dice un ministro protestante, al disponer de las coronas impedia que el despotismo llegara á ser atroz. Así, *en estos tiempos de tinieblas*, no vemos ningun ejemplo de tirania comparable á la de los Domicianos de Roma. *Un Tiberio era imposible*, Roma lo hubiera aniquilado. Los grandes despotismos llegan cuando los reyes se persuaden de que no hay nada superior á ellos: entónces es cuando la embriaguez de un poder ilimitado produce los crímenes mas atroces.”¹

“Elevando á los reyes sobre toda jurisdiccion eclesiástica, añade Luis Blanc, habeis creido colocar los tronos en una region inaccesible á las borrascas. Este error da lástima. La emancipacion del poder papal no cambia en nada la necesidad de una censura. No hace mas que mudarla de lugar, primero la traslada al parlamento, y despues á la multitud. Llegó el momento en Francia en que la nacion echó de ver que LA INDEPENDENCIA DE LOS REYES ERA LA ESCLAVITUD DE LOS PUEBLOS. Entónces la nacion se levantó indignada, aburrida de tantos padecimientos, pidiendo justicia. Pero no habiendo jueces para la dignidad real, la nacion se constituyó en juez, y la excomunion fué reemplazada por una sentencia de muerte.”²

Tal es en efecto el cruel dilema que tienen que resolver los detractores de la política cristiana: ó admitís en la sociedad un poder sin censura, ó no lo admitís.

Si lo admitís, consagrais con el mas monstruoso despotismo, el embrutecimiento de la naturaleza humana, remachando para siempre las cadenas de la esclavitud al trono de todos los tiranos.

¹ Ch. Coquerel, *Ensayo sobre la historia del cristianismo*, p. 75.

² *Historia de la revolucion*, t. I, p. 252.

Si no lo admitís, esta es la alternativa que se presenta: ó la censura de la razón ó la de la fuerza, es decir, ó la soberanía del papa, ó la soberanía del pueblo: ó la excomunión, ó el cadalso: ó los cañones del Vaticano, ó los de las barricadas.

A cada uno según su gusto: con su sencillez inclinándose nuestros abuelos ante la soberanía social del vicario de Jesucristo, le decían: "Vos sois el padre común de los reyes y de los pueblos: á vos toca decidir entre vuestros hijos." En esto, nosotros los hemos calificado de bárbaros y hemos dicho á Pedro: "No reconocemos tu autoridad social: no queremos que tu te mezcles en nuestros negocios: nosotros sabremos bien arreglarlos sin tí."

He aquí algunos de los beneficios que ha producido este acto de modestia y de piedad filial:

1^a La Europa ha vuelto fatalmente á las condiciones sociales del paganismo, en que, en caso de competencias sociales solo la fuerza decidía del derecho.

2^o Mientras que en el largo periodo de seiscientos años apenas se encuentran cinco ó seis reyes, verdugos de sus pueblos y oprobios de la humanidad, privados de un poder de que eran claramente indignos; es menester contar á centenares desde el Renacimiento, los troncos derribados, las coronas echadas al aire, los reyes buenos ó malos arrojados, despojados de todo honor y dignidades, condenados al destierro, ó pereciendo bajo el hacha del verdugo, ú por medio del puñal de los asesinos.

3^o Con la supremacía pontificia, religiosamente aceptada, no habríamos tenido ni las guerras de religion que han ensangrentado la Alemania, la Francia, la Inglaterra y la Suiza, en los siglos diez y seis y diez y siete: ni la división de la Polonia: ni los escandalosos tratados que atribuyendo al error derechos que no tiene, dan un patente á los monederos falsos de la verdad. No habria-

mos tenido ni las espoliaciones sacrilegas del josefismo, ni el bamboleo general de la propiedad, ni las saturnales de 93, ni el culto de la Razon; y aun hoy no tendríamos ni la incertidumbre del derecho, ni la negacion del deber, ni las dinastías sin día siguiente, ni pueblos sin porvenir, ni sociedades ingobernables ni ese diluvio universal de doctrinas monstruosas que amenazan transformar nuestra civilizacion en barbarie, y derrivar la Europa en el abismo sin fondo del socialismo.

Esto es sin embargo lo que causa en el mundo un dogma de mas, ó un dogma de ménos.